Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Conque sirbio a su mag.d por la dha mrd sacan
dolos de las medias anattas de Juros de que su
mag.d se vale estos años y por no haberse pues
to en ex.on los dhos decretos y agregados se el
dho oficio de fiel con la dha tessoreria a re
sultado no allar esta ciu.d persona a quien
encargarla en cunplim.to de las rezeptorias
que por falta de thes.o propietario an benido
despachadas estos años passados y aunque
a hecho algunos nombramientos en las
pers.as que a parezido a esta ciu.d mas a pro
posetto se an escussado formando pleittos
y defendiendose de serbir la dha tessoreria
y aora respecto de que se a entendido que estan
do unida con la dha fieldad de terzias no
solo se escussaran de serbir la los dhos s.res si
no que antes la pretenderan y afianza
ran a sattisfacion de esta ciudad y con este pre
supuestto y en orden a escussar a su mag.d y dhas
sus medias anatas de la paga de los dhos
quatrocientos duca.s y a los vez.s de los dhos
nombram.tos pleittos y molestias que rezeben
y que la haz.da de su mag.d tenga el buen cobro
que conbiene se pida asimismo a dho s.r correx.or
que si del prezio y valor que prozediere de
dhas settecientas y onze fanegas y ocho ze
lemines de trigo y quatrocientas y treze
de zebada y de lo demas que tocare a dhas
terzias del panizo y semillas prozediere
cantidad bastante para la paga de los
dhos quatrocientos duca.s demas de lo que